CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCTORA TEOCAL, S.A. DE C.V." E "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS CC. JESÚS RUBÉN CASTILLO AHUMADA Y FRANCISCO ANGULO PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 21 de octubre de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Puente en camino e.c. México 15 – Zapote de Los Cázarez, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa" por un importe de $10'217,352.92 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 64 (sesenta y cuatro) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 29 de octubre de 2025 y su conclusión para el 31 de diciembre de 2025; recursos, estatales, financiados por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con el Oficio de Autorización No. SEBIDES/DS/0116/2025 de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por el titular de la Coordinación de Gestión e Inversión de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Sinaloa, Enrique Lugo Escobar; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) Con fecha 17 de diciembre de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Convenio Modificatorio por Cambios al Catálogo de Conceptos de Trabajo No. CONV-01-2025-CCCT-C2110-2025 modificatorio del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2105-2024, sin variar el monto y plazo pactados en el contrato de origen.

C) El 26 de diciembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión

Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar nuevamente el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

D) El 29 de diciembre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025. - - -

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
...". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO... Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCTORA TEOCAL, S.A. DE C.V." E "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. JESÚS RUBÉN CASTILLO AHUMADA Y FRANCISCO ANGULO PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------C L Á U S U L A S----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Puente en camino e.c. México 15 – Zapote de Los Cázarez, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa",-

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de...; sumando un monto total del contrato de $10'217,352.92 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 64 (sesenta y cuatro) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 29 del mes de octubre del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 19 (diecinueve) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 21 (veintiuno) del mes de octubre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". ----------

C) El Convenio Modificatorio por Cambios al Catálogo de Conceptos de Trabajo No. CONV-01-2025-CCCT-C2110-2025 modificatorio del contrato de origen, en lo que interesa textualmente dice lo siguiente:

"CONVENIO
POR CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO
No. CONV-01-2025-CCCT-C2110-2025
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025

CONVENIO POR CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO... Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCTORA TEOCAL, S.A. DE C.V." E "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS CC. JESÚS RUBÉN CASTILLO AHUMADA Y FRANCISCO ANGULO PÉREZ, RESPECTIVAMENTE... DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025 que celebraron el día 21 de octubre de 2025, cambiando el catálogo de conceptos para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Puente en camino e.c. México 15 – Zapote de Los Cázarez, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa". -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" expresan que la ejecución de los trabajos adicionales y la cancelación de trabajos que motivan el presente convenio, no modifica el monto pactado en el contrato de origen. -

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con "LA DEPENDENCIA" a realizar los trabajos adicionales cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 17 (diecisiete) del mes de diciembre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[...]". ----------

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 06 de agosto de 2024.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa mediante oficios No. SEBIDES/DS/0116/2025 de fecha 28 de agosto del 2025, con cargo al Programa "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" (FISE) ejercicio fiscal 2025, y No. SEBIDES/CGI/0190/2025 de fecha 26 de diciembre del 2025, ambos suscritos por el titular de la Coordinación de Gestión e Inversión de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Sinaloa, Enrique Lugo Escobar.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no les ha sido limitada en forma alguna.

B) Que "Constructora Teocal, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 1,733 (mil setecientos treinta y tres), Volumen VII (séptimo), Libro 1 (uno), de fecha 11 de junio de 2024, del protocolo a cargo del Notario Público No. 253 Lic. Luis Humberto Velázquez Cervantes, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México inscrita en el Registro Público de Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. N-2024056418, Control Interno No. 202400194391, con fecha 18 de junio de 2024.

C) Que "Constructora Teocal, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Jesús Rubén Castillo Ahumada, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que "Constructora Teocal, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CTE240611AU5
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z3349230105
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-846-25

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio, "Constructora Teocal, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Juan José Ríos, No. 1064, departamento 4, colonia Jorge Almada, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, C.P. 80200.

F) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 2,969 (dos mil novecientos sesenta y nueve), Volumen XI (décimo primero), de fecha 1 de febrero de 2012, del protocolo a cargo del Notario Público No. 189 Lic. Mario Alberto Niebla Parra, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No.81346*1, Control Interno No.1, con fecha de Prelación 10 de febrero de 2012.

G) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Francisco Angulo Pérez, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

H) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	IUS120201AU2
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z331161410 4
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-041-22

I) Que para los fines y efectos legales de este convenio, "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Santa Elena, No. 2386, colonia Providencia, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, C.P. 80290.

J) Que reconocen la necesidad y aceptan modificar el importe fijado en el contrato de origen, incrementándolo para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - -

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-COMU-2110-2025 que celebraron el día 21 de octubre de 2025, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Puente en camino e.c. México 15 – Zapote de Los Cázarez, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa". - - - -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen, se le incremente la cantidad de $213,101.63 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO UN PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $29,393.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar suman $213,113.09 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TRECE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos de obra a cancelar ascienden a $11.46 (ONCE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 2.09% (dos punto cero nueve por ciento) de incremento.

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal, y en este instrumento jurídico, será de $10'430,454.55 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $1'438,683.39 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL). - - -

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. - - -

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - -

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.